



Aprueba Modificación de Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y **Sociedad Terapéutica Calle Calle LTDA** para la compra de meses de planes de tratamiento para **personas** con consumo problemático de drogas y alcohol y rectifica error de referencia que indica.

Gobierno de Chile  
**CONTRALORIA GENERAL**  
**OFICINA GENERAL DE PARTES**

**12 SEP 2016**

**RESOLUCION N° 75**

**SANTIAGO, 29 DE AGOSTO DE 2016**

**DIVISION JURIDICA**  
**COMITE 5**  
 [Signature]  
 JEFE  
**14 SET. 2016**

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.882, Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2016; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N°180, de 26 de junio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta N° 3928, de 11 de diciembre de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, en el Decreto Supremo N° 611 de fecha 13 de mayo de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la **Resolución N° 111** de 26 de febrero de 2015; en la **Resolución N° 255**, de 24 de agosto de 2015; y en la **Resolución Exenta N°3989**, de 29 de diciembre de 2015, todas de este Servicio;

77 TOMADO RAZON  
 13 U. SEP. 2016  
 [Signature]  
 SENA Oficial de Partes  
**03 OCT 2016**  
 TOTALMENTE TRAMITADO  
 SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

[Signatures]  
 MJK/MAMP/RPH/RCG/KES/ALR/RLG/PTB

**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
**GABINETE**  
 SENA

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Jefa de División Programática
2. Área de Tratamiento
3. Jefe (TP) División de Administración y Finanzas
4. Jefe Área de Tratamiento
5. Unidad de Compras y Contrataciones
6. División Jurídica
7. Unidad de gestión de planes de tratamiento
8. Área de Finanzas
9. Dirección Regional SENA, Región de Los Ríos
10. Sociedad Terapéutica Calle Calle LTDA, (Guacamayo Ruta T-26 n° 840, Valdivia, Región de los Ríos)
11. Unidad de Gestión Documental

## CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.
- 3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID **662237-27-LP14**, la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, cuyas Bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante Resolución N° 180, de 26 de junio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- 4.- Que, en el referido proceso de licitación, mediante la **Resolución Exenta N° 3928**, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio, SENDA adjudicó determinadas líneas, y declaró desiertas, entre otras, las líneas de servicio N° 63 y 64 por los fundamentos señalados en dicha resolución. No obstante, resultó indispensable para este Servicio, cubrir las necesidades de tratamiento y rehabilitación para personas que presentan un consumo problemático de drogas o alcohol, respecto de aquellas líneas de servicio que fueron declaradas desiertas, entre ellas las líneas de servicio N° 63 y 64.
- 5.- Que, por lo anterior con fecha 30 de enero de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebó con Sociedad Terapéutica Calle Calle LTDA un convenio de compra de meses de Planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, aprobado mediante la Resolución N° 111, de 26 de febrero de 2015 de SENDA, que autorizó la contratación mediante la modalidad de trato directo
- 6.- Que, dicho contrato fue modificado con 1 de julio de 2015, aprobándose la referida modificación por la Resolución N° 255, de 24 de agosto de 2015, de este Servicio.
- 7.- Que, de acuerdo al convenio aprobado mediante la Resolución N° 111, ya citada; y lo dispuesto en el número 3 de las Bases Administrativas y técnicas, aprobadas mediante Resolución N° 180, de 26 de junio de 2014, de este Servicio; los precios se reajustarán en diciembre de 2015, considerando el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de los últimos doce meses y la disponibilidad de recursos que la ley de presupuesto haya asignado al SENDA, para el año correspondiente.
- 8.- Que, en este sentido, mediante la Resolución Exenta N° 3989, de 29 de diciembre de 2015, SENDA actualizó el precio de los meses de planes de tratamiento, respecto de los convenios para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, modificando por tanto, el presupuesto total de los convenios individualizados anteriormente.

9.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el número 20 de las bases de licitación precedentemente individualizadas, SENDA en el mes de junio de los años 2015 y 2016 y en el mes de diciembre del año 2015, evaluará el nivel de ejecución que presenten a esa fecha los meses de planes de tratamiento contratados; y en virtud de ello se podrán modificar los convenios suscritos, ya sea disminuyendo o aumentando la cantidad de meses de planes de tratamiento originalmente asignados. Lo anterior también se encuentra establecido en el convenio de compra de servicios originalmente suscrito por las partes que por este acto se está modificando.

11.- Que, en consideración a lo expuesto y habiéndose cumplido los presupuestos previstos en el número 20 de las bases de licitación ya citadas, para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento correspondiente al mes de junio de 2016, las partes con fecha 27 de julio de 2016, suscribieron una modificación del convenio celebrado, variando el número de meses de planes de tratamiento convenidos.

12.- Que, dicha modificación de convenio requiere ser sancionada mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, razón por la que vengo en dictar la presente resolución;

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese la Modificación de Convenio de Prestación de servicios, celebrada con fecha 27 de julio de 2016, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y Sociedad Terapéutica Calle Calle LTDA para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, en virtud de la cual las partes varían el número total de meses de planes de tratamiento originalmente contratados.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El menor gasto durante el año 2016 que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, la modificación de Convenio de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, corresponderá a la disminución de \$ 14.074.393.-

El monto antes indicado incrementará los recursos correspondientes a la partida presupuestaria **05-09-01-24-03-001** del Presupuesto del año 2016.

**ARTÍCULO TERCERO:** El texto de la modificación de convenio que se aprueba por la presente Resolución, es el siguiente:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y SOCIEDAD TERAPEÚTICA CALLE CALLE LTDA, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO 2015-2016**

---

En Santiago de Chile, a 27 de julio de 2016, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional don **Mariano Montenegro Corona**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Sociedad Terapéutica Calle Calle LTDA**, en adelante "La Entidad", representado por **Patricia Veloso Estuardo** y **Joselyn Valenzuela León**, ambos domiciliados en

Guacamayo Ruta T-26 n° 840, Valdivia, Región de los Ríos, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

**SEGUNDO:** Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID **662237-27-LP14**, la compra de planes de tratamiento para personas, cuyas Bases Administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante Resolución N° 180, de 26 de junio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

**TERCERO:** En consideración a lo anterior, mediante la **Resolución Exenta N° 3928**, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio, SENDA adjudicó determinadas líneas, y declaró desiertas, entre otras, las líneas de servicio N° 63 y 64 por los fundamentos señalados en dicha resolución. No obstante, resultó indispensable para este Servicio, cubrir las necesidades de tratamiento y rehabilitación para personas que presentan un consumo problemático de drogas o alcohol, respecto de aquellas líneas de servicio que fueron declaradas desiertas, entre ellas las líneas de servicio N° 63 y 64.

Por lo señalado, con fecha 30 de enero de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebró con Sociedad Terapéutica Calle Calle LTDA un convenio de compra de meses de Planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, aprobado mediante la Resolución N° 111, de 26 de febrero de 2015 de SENDA, que autorizó la contratación mediante la modalidad de trato directo.

**CUARTO :** Conforme al anexo del Convenio antes señalado, la Entidad se comprometió a realizar durante los años 2015 y 2016, la cantidad de meses de planes de tratamiento, que a continuación se detallan:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)										
Año	L.S	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
2015	63	Los Ríos	SOCIEDAD COMUNIDAD TERAPÉUTICA CALLE CALLE LIMITADA	CT Calle Calle	0	0	0	144	0	52.770.672
	64	Los Ríos	SOCIEDAD COMUNIDAD TERAPÉUTICA CALLE CALLE LIMITADA	CT Calle Calle	0	0	0	0	120	75.290.520

2016	63	Los Ríos	SOCIEDAD COMUNIDAD TERAPÉUTICA CALLE CALLE LIMITADA	CT Calle Calle	0	0	0	144	0	52.770.672
	64	Los Ríos	SOCIEDAD COMUNIDAD TERAPÉUTICA CALLE CALLE LIMITADA	CT Calle Calle	0	0	0	0	120	75.290.520
<b>TOTAL 2015</b>					<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>144</b>	<b>120</b>	<b>128.061.192</b>
<b>TOTAL 2016</b>					<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>144</b>	<b>120</b>	<b>128.061.192</b>
<b>TOTAL CONVENIO</b>					<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>288</b>	<b>240</b>	<b>256.122.384</b>

**QUINTO:** De acuerdo a lo dispuesto en el número 20 de las bases de licitación precedentemente individualizadas, SENDA en el mes de junio de los años 2015 y 2016 y en el mes de diciembre del año 2015, evaluará el nivel de ejecución que presenten a esa fecha los meses de planes de tratamiento contratados; y en virtud de ello se podrán modificar los convenios suscritos, ya sea disminuyendo o aumentando la cantidad de meses de planes de tratamiento originalmente asignados.

Lo anterior también se encuentra establecido en la cláusula décimo sexta del convenio de compra de servicios originalmente suscrito por las partes que por este acto se está modificando.

**SEXTO:** En cumplimiento de lo anterior, mediante la Resolución N° 255, de 24 de agosto de 2015 de SENDA, se aprobó la modificación del convenio de fecha 1 de julio de 2015, celebrada entre Sociedad Terapéutica Calle Calle LTDA y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en virtud de la cual se reasignó el número de planes de tratamiento acordados en el convenio aprobado mediante la Resolución N° 111 de 26 de febrero de 2015 de este Servicio, comprometiéndose la entidad a realizar durante los años 2015 y 2016, la cantidad de meses de planes de tratamiento, que a continuación se detallan:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)										
Año	L.S	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
2015	63	Los Ríos	SOCIEDAD COMUNIDAD TERAPÉUTICA CALLE CALLE LIMITADA	CT Calle Calle	0	0	0	101	0	37.012.763
	64	Los Ríos	SOCIEDAD COMUNIDAD TERAPÉUTICA CALLE CALLE LIMITADA	CT Calle Calle	0	0	0	0	90	56.467.890
2016	63	Los Ríos	SOCIEDAD COMUNIDAD TERAPÉUTICA CALLE CALLE LIMITADA	CT Calle Calle	0	0	0	144	0	52.770.672
	64	Los Ríos	SOCIEDAD COMUNIDAD TERAPÉUTICA CALLE CALLE LIMITADA	CT Calle Calle	0	0	0	0	120	75.290.520
<b>TOTAL 2015</b>					<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>101</b>	<b>90</b>	<b>93.480.653</b>
<b>TOTAL 2016</b>					<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>144</b>	<b>120</b>	<b>128.061.192</b>
<b>TOTAL CONVENIO</b>					<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>245</b>	<b>210</b>	<b>221.541.845</b>

**SEPTIMO:** De acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio aprobado mediante la Resolución N° 111, ya citada; y lo dispuesto en el número 3 de las

Bases Administrativas y técnicas, aprobadas mediante Resolución N° 180, de 26 de junio de 2014, de este Servicio; los precios se reajustaran en diciembre de cada año, considerando el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de los últimos doce meses y la disponibilidad de recursos que la ley de presupuesto haya asignado al SENDA, para el año correspondiente.

En este sentido, mediante la Resolución Exenta N° 3989, de 29 de diciembre de 2015, SENDA actualizó el precio de los meses de planes de tratamiento, respecto de los convenios para personas con consumo problemático de drogas y alcohol para el año 2016, modificando por tanto, el presupuesto total de los convenios individualizados anteriormente, según a continuación se indica:

Prestador	Monto sin actualización para 2016	Monto reajustado para 2016
Sociedad Terapéutica Calle Calle LTDA	\$128.061.192	\$132.927.576

**OCTAVO:** En consideración a lo expuesto y habiéndose cumplido los presupuestos previstos en el número 20 de las bases de licitación ya citada, para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento correspondiente al mes de **junio de 2016**, las partes por este acto vienen a modificar el convenio celebrado, y sus posteriores modificaciones, variando el número de planes de tratamiento convenidos en determinadas líneas del convenio, a partir de la suscripción del presente acto en los términos que a continuación se detallan.

Por este acto Sociedad Terapéutica Calle Calle LTDA se obliga a realizar los meses de planes de tratamiento en la forma y condiciones que se señalan en el siguiente cuadro:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)										
Año	L.S	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
2015	63	Los Ríos	SOCIEDAD COMUNIDAD TERAPÉUTICA CALLE CALLE LIMITADA	CT Calle Calle	0	0	0	101	0	37.012.763
	64	Los Ríos	SOCIEDAD COMUNIDAD TERAPÉUTICA CALLE CALLE LIMITADA	CT Calle Calle	0	0	0	0	90	56.467.890
2016	63	Los Ríos	SOCIEDAD COMUNIDAD TERAPÉUTICA CALLE CALLE LIMITADA	CT Calle Calle	0	0	0	107	0	40.701.623

64	Los Ríos	SOCIEDAD COMUNIDAD TERAPÉUTICA CALLE CALLE LIMITADA	CT Calle Calle	0	0	0	0	120	78.151.560
<b>TOTAL 2015</b>				<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>101</b>	<b>90</b>	<b>93.480.653</b>
<b>TOTAL 2016</b>				<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>107</b>	<b>120</b>	<b>118.853.183</b>
<b>TOTAL CONVENIO</b>				<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>208</b>	<b>210</b>	<b>212.333.836</b>

La distribución de los meses de planes de tratamiento se indican detalladamente en el cuadro transcrito.

Las partes dejan constancia que la variación en el número, y precio de los meses de planes de tratamiento contratados implica una diferencia del precio pactado, en el convenio de fecha **30 de enero de 2015**, su posterior modificación y reajuste, la que asciende a una disminución de **\$14.074.393.-**

En consecuencia, el monto que importará la ejecución de los meses de planes de tratamiento para el año 2016, a partir de la modificación efectuada, corresponde a la cantidad de **\$118.853.183**, quedando el nuevo monto total del convenio en **\$212.333.836**.

**NOVENO:** La disminución en el número de meses de planes de tratamiento que se acuerda mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de las reasignaciones extraordinarias que, en virtud del número 20 de las Bases de Licitación precedentemente individualizadas, puedan modificar el convenio.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, la variación de los meses de planes de tratamiento que han sido objeto de la presente modificación de convenio, se hará efectiva a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

**DÉCIMO:** Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de compra de servicios individualizado en la cláusula cuarta de este instrumento, y sus posteriores modificaciones.

**DÉCIMO PRIMERO:** La representación con la que comparece don Mariano Montenegro Corona, consta de su designación como Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dispuesto por Decreto Supremo N°611, de fecha 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña Patricia Cecilia Veloso Estuardo y de doña Joselyn Marcela Valenzuela León, para actuar en representación de Comunidad Terapéutica Calle Calle Limitada, consta en escritura pública de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, Repertorio N° 556-2010, otorgada ante el Notario Público Titular de las comunas de Valdivia y Corral, doña Carmen Podlech Michaud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

**DECIMO SEGUNDO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman: **Patricia Veloso Estuardo y Joselyn Valenzuela León**. Sociedad Terapéutica Calle Calle LTDA. Mariano Montenegro Corona, Director Nacional Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL [WWW.MERCADOPUBLICO.CL](http://WWW.MERCADOPUBLICO.CL)**



**MARIANO MONTENEGRO CORONA  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN  
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**



**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 716**

**FECHA 29-08-2016**

De acuerdo con la ley N° 20.882, del año 2016 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
<b>TIPO</b>	Resolución
<b>N°</b>	75
<b>DETALLE</b>	Aprueba modificación de convenio de Prestación de servicios Celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y Sociedad Terapéutica Calle Calle Ltda., para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol y rectifica error de referencia que indica.

REFRENDACIÓN	
<b>IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	24.03.001
<b>TIPO DE FINANCIAMIENTO</b>	APORTE FISCAL
<b>Presupuesto Vigente</b>	41.684.852.000
<b>Comprometido</b>	41.170.701.416
<b>Presente Documento Resolución Exenta</b>	-14.074.393
<b>Saldo Disponible</b>	468.121.528



**RITA GONZÁLEZ GÉLVEZ  
JEFA DE FINANZAS**



## **MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y SOCIEDAD TERAPEÚTICA CALLE CALLE LTDA, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO 2015-2016**

---

En Santiago de Chile, a 27 de julio de 2016, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional don **Mariano Montenegro Corona**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Sociedad Terapéutica Calle Calle LTDA**, en adelante "La Entidad", representado por **Patricia Veloso Estuardo y Joselyn Valenzuela León**, ambos domiciliados en Guacamayo Ruta T-26 n° 840, Valdivia, Región de los Ríos, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

**SEGUNDO:** Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID **662237-27-LP14**, la compra de planes de tratamiento para personas, cuyas Bases Administrativas y técnicas fueron

aprobadas mediante Resolución N° 180, de 26 de junio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

**TERCERO:** En consideración a lo anterior, mediante la **Resolución Exenta N° 3928**, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio, SENDA adjudicó determinadas líneas, y declaró desiertas, entre otras, las líneas de servicio N° 63 y 64 por los fundamentos señalados en dicha resolución. No obstante, resultó indispensable para este Servicio, cubrir las necesidades de tratamiento y rehabilitación para personas que presentan un consumo problemático de drogas o alcohol, respecto de aquellas líneas de servicio que fueron declaradas desiertas, entre ellas las líneas de servicio N° 63 y 64.

Por lo señalado, con fecha 30 de enero de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebró con Sociedad Terapéutica Calle Calle LTDA un convenio de compra de meses de Planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, aprobado mediante la Resolución N° 111, de 26 de febrero de 2015 de SENDA, que autorizó la contratación mediante la modalidad de trato directo.

**CUARTO :** Conforme al anexo del Convenio antes señalado, la Entidad se comprometió a realizar durante los años 2015 y 2016, la cantidad de meses de planes de tratamiento, que a continuación se detallan:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)										
Año	L.S	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
2015	63	Los Ríos	SOCIEDAD COMUNIDAD TERAPÉUTICA CALLE CALLE LIMITADA	CT Calle Calle	0	0	0	144	0	52.770.672
	64	Los Ríos	SOCIEDAD COMUNIDAD TERAPÉUTICA CALLE CALLE LIMITADA	CT Calle Calle	0	0	0	0	120	75.290.520
2016	63	Los Ríos	SOCIEDAD COMUNIDAD TERAPÉUTICA CALLE CALLE LIMITADA	CT Calle Calle	0	0	0	144	0	52.770.672
	64	Los Ríos	SOCIEDAD COMUNIDAD TERAPÉUTICA CALLE CALLE LIMITADA	CT Calle Calle	0	0	0	0	120	75.290.520
<b>TOTAL 2015</b>					<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>144</b>	<b>120</b>	<b>128.061.192</b>
<b>TOTAL 2016</b>					<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>144</b>	<b>120</b>	<b>128.061.192</b>
<b>TOTAL CONVENIO</b>					<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>288</b>	<b>240</b>	<b>256.122.384</b>

**QUINTO:** De acuerdo a lo dispuesto en el número 20 de las bases de licitación precedentemente individualizadas, SENDA en el mes de junio de los años 2015 y 2016 y en el mes de diciembre del año 2015, evaluará el nivel de ejecución que presenten a esa fecha los meses de planes de tratamiento contratados; y en virtud de ello se podrán modificar los convenios suscritos, ya sea disminuyendo o aumentando la cantidad de meses de planes de tratamiento originalmente asignados.

Lo anterior también se encuentra establecido en la cláusula décimo sexta del convenio de compra de servicios originalmente suscrito por las partes que por este acto se está modificando.

**SEXTO:** En cumplimiento de lo anterior, mediante la Resolución N° 255, de 24 de agosto de 2015 de SENDA, se aprobó la modificación del convenio de fecha 1 de julio de 2015, celebrada entre Sociedad Terapéutica Calle Calle LTDA y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en virtud de la cual se reasignó el número de planes de tratamiento acordados en el convenio aprobado mediante la Resolución N° 111 de 26 de febrero de 2015 de este Servicio, comprometiéndose la entidad a realizar durante los años 2015 y 2016, la cantidad de meses de planes de tratamiento, que a continuación se detallan:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)										
Año	L.S	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
2015	63	Los Ríos	SOCIEDAD COMUNIDAD TERAPÉUTICA CALLE CALLE LIMITADA	CT Calle Calle	0	0	0	101	0	37.012.763
	64	Los Ríos	SOCIEDAD COMUNIDAD TERAPÉUTICA CALLE CALLE LIMITADA	CT Calle Calle	0	0	0	0	90	56.467.890
2016	63	Los Ríos	SOCIEDAD COMUNIDAD TERAPÉUTICA CALLE CALLE LIMITADA	CT Calle Calle	0	0	0	144	0	52.770.672
	64	Los Ríos	SOCIEDAD COMUNIDAD TERAPÉUTICA CALLE CALLE LIMITADA	CT Calle Calle	0	0	0	0	120	75.290.520
<b>TOTAL 2015</b>					<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>101</b>	<b>90</b>	<b>93.480.653</b>
<b>TOTAL 2016</b>					<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>144</b>	<b>120</b>	<b>128.061.192</b>
<b>TOTAL CONVENIO</b>					<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>245</b>	<b>210</b>	<b>221.541.845</b>

**SEPTIMO:** De acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio aprobado mediante la Resolución N° 111, ya citada; y lo dispuesto en el número 3 de las Bases Administrativas y técnicas, aprobadas mediante Resolución N° 180, de 26 de junio de 2014, de este Servicio; los precios se reajustaran en diciembre de cada año, considerando el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de los últimos doce meses y la disponibilidad de recursos que la ley de presupuesto haya asignado al SENDA, para el año correspondiente.

En este sentido, mediante la Resolución Exenta N° 3989, de 29 de diciembre de 2015, SENDA actualizó el precio de los meses de planes de tratamiento, respecto de los convenios para personas con consumo problemático de drogas y alcohol para el año 2016, modificando por tanto, el presupuesto total de los convenios individualizados anteriormente, según a continuación se indica:

<b>Prestador</b>	<b>Monto sin actualización para 2016</b>	<b>Monto reajustado para 2016</b>
Sociedad Terapéutica Calle Calle LTDA	\$128.061.192	\$132.927.576

**OCTAVO:** En consideración a lo expuesto y habiéndose cumplido los presupuestos previstos en el número 20 de las bases de licitación ya citada, para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento correspondiente al mes de **junio de 2016**, las partes por este acto vienen a modificar el convenio celebrado, y sus posteriores modificaciones, variando el número de planes de tratamiento convenidos en determinadas líneas del convenio, a partir de la suscripción del presente acto en los términos que a continuación se detallan.

Por este acto Sociedad Terapéutica Calle Calle LTDA se obliga a realizar los meses de planes de tratamiento en la forma y condiciones que se señalan en el siguiente cuadro:

<b>ANEXO</b> de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)							
<b>Año</b>	<b>L.S</b>	<b>Región</b>	<b>Prestador</b>	<b>Establecimiento</b>	<b>Meses de planes</b>		<b>TOTAL Presupuesto Anual \$</b>

					PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
2015	63	Los Ríos	SOCIEDAD COMUNIDAD TERAPÉUTICA CALLE CALLE LIMITADA	CT Calle Calle	0	0	0	101	0	37.012.763
	64	Los Ríos	SOCIEDAD COMUNIDAD TERAPÉUTICA CALLE CALLE LIMITADA	CT Calle Calle	0	0	0	0	90	56.467.890
2016	63	Los Ríos	SOCIEDAD COMUNIDAD TERAPÉUTICA CALLE CALLE LIMITADA	CT Calle Calle	0	0	0	107	0	40.701.623
	64	Los Ríos	SOCIEDAD COMUNIDAD TERAPÉUTICA CALLE CALLE LIMITADA	CT Calle Calle	0	0	0	0	120	78.151.560
TOTAL 2015					0	0	0	101	90	93.480.653
TOTAL 2016					0	0	0	107	120	118.853.183
TOTAL CONVENIO					0	0	0	208	210	212.333.836

La distribución de los meses de planes de tratamiento se indican detalladamente en el cuadro transcrito.

Las partes dejan constancia que la variación en el número, y precio de los meses de planes de tratamiento contratados implica una diferencia del precio pactado, en el convenio de fecha **30 de enero de 2015**, su posterior modificación y reajuste, la que asciende a una disminución de **\$14.074.393.-**

En consecuencia, el monto que importará la ejecución de los meses de planes de tratamiento para el año 2016, a partir de la modificación efectuada, corresponde a la cantidad de **\$118.853.183**, quedando el nuevo monto total del convenio en **\$212.333.836**.

**NOVENO:** La disminución en el número de meses de planes de tratamiento que se acuerda mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de las reasignaciones extraordinarias que, en virtud del número 20 de las Bases de Licitación precedentemente individualizadas, puedan modificar el convenio.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, la variación de los meses de planes de tratamiento que han sido objeto de la presente modificación de convenio, se hará efectiva a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

**DÉCIMO:** Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de compra de servicios individualizado en la cláusula cuarta de este instrumento, y sus posteriores modificaciones.

**DÉCIMO PRIMERO:** La representación con la que comparece don Mariano Montenegro Corona, consta de su designación como Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dispuesto por Decreto Supremo N°611, de fecha 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña Patricia Cecilia Veloso Estuardo y de doña Joselyn Marcela Valenzuela León, para actuar en representación de Comunidad Terapéutica Calle Calle Limitada, consta en escritura pública de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, Repertorio N° 556-2010, otorgada ante el Notario Público Titular de las comunas de Valdivia y Corral, doña Carmen Podlech Michaud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.


**DECIMO SEGUNDO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.



**PATRICIA VELOSO ESTUARDO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**SOCIEDAD TERAPEÚTICA CALLE CALLE**  
**LTDA**



**JOSELYN VALENZUELA LEÓN**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**SOCIEDAD TERAPEÚTICA CALLE CALLE**  
**LTDA**



**MARIANO MONTENEGRO CORONA**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL**  
**CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA**

COPIA DE INSCRIPCION  
REGISTRO DE COMERCIO

FOJAS 149 N° 100 AÑO 2010

u 100  
Extracto  
constitución  
Sociedad  
Comunidad  
Terapéutica  
Calle Calle  
Limitada  
o  
Comunidad

18	
19	En Valdivia, a dieciseis de marzo del año dos
20	mil diez, ante el Conservador Archivero que
21	suscribe, se presentó para su inscripción el
22	siguiente extracto: EXTRACTO. JUAN OSVALDO
23	ALBORNOZ ROBERTSON, Notario Público Valdivia,
24	Suplente titular Carmen Podlech Michaud,
25	Independencia seiscientos cuarenta y ocho,
26	certifica: Por escritura pública diez febrero
27	dos mil diez, ante Titular, VICTORIA MARIA
28	EUGENIA SCAVIA MEZZANO, Los Manzanos número
29	trescientos cuarenta y cinco, PATRICIA VELOSO
30	ESTUARDO, Los Raulies número cuatrocientos





1996  
TEODORO CROQUEVIELLE BRAND  
Conservador y Archivero  
VALDIVIA

Vinculos Ltda.  
FR: 96.

1 cuarenta, departamento once, VIVIANA CONSUELO  
2 SEGURA TOLEDO, Pasaje Los Andes número trece,  
3 ERIKA PAULINA QUINTANILLA DOMINGUEZ,  
4 Inglaterra cuatrocientos once, JOSELYN  
5 MARCELA VALENZUELA LEON, Baquedano número  
6 mil ciento setenta y cinco, cabaña uno, y  
7 SOCIEDAD NAVARRETE ASENJO LIMITADA,  
8 representada por Claudio Alejandro Navarrete  
9 Asenjo, ambos Inglaterra número cuatrocientos  
10 once, todos Valdivia; **constituyeron**  
11 Sociedad de Responsabilidad Limitada. Razón  
12 social: **"SOCIEDAD COMUNIDAD TERAPEUTICA CALLE**  
13 **CALLE LIMITADA."** nombre fantasía **"COMUNIDAD**  
14 **VINCULOS LTDA."** Objeto: estudio construcción  
15 instalación y funcionamiento de sanatorios  
16 y/o clínicas médicas, atención de pacientes  
17 residenciales y ambulatorios administración y  
18 dirección económica, técnica y médica de  
19 establecimientos relacionados con la Medicina  
20 y, en especial, con el tratamiento contra el  
21 consumo abusivo y dependencia a sustancias  
22 psicoactivas, y demás negocios que socios  
23 acuerden. Administración y Uso Razón Razón  
24 Social: corresponderá a un DIRECTORIO  
25 compuesto por tres miembros renovables cada  
26 año. Capital Social: treinta millones de  
27 pesos. Se aportan siguiente manera: VICTORIA  
28 MARIA EUGENIA SCAVIA MEZZANO aporta cinco  
29 millones de pesos.- en efectivo enterados en  
30 arcas sociales. PATRICIA VELOSO ESTUARDO

TEODORO CROQUEVIELLE BRAND  
Conservador y Archivero  
VALDIVIA

TEODORO CROQUEVIELLE BRAND  
Conservador y Archivero  
VALDIVIA



1 aporta dos millones de pesos.- en efectivo  
2 enterados en arcas sociales y tres millones  
3 de pesos.- en efectivo, serán aportados en el  
4 plazo de un año, VIVIANA CONSUELO SEGURA  
5 TOLEDO aporta dos millones de pesos.- en  
6 efectivo enterados en arcas sociales y tres  
7 millones de pesos.- en efectivo, serán  
8 aportados en el plazo de un año, ERIKA  
9 PAULINA QUINTANILLA DOMINGUEZ aporta cinco  
10 millones de pesos.- en efectivo enterados en  
11 arcas sociales. JOCELYN MARCELA VALENZUELA  
12 LEON, aporta dos millones de pesos.- en  
13 efectivo enterados en arcas sociales y tres  
14 millones de pesos.- en efectivo serán  
15 aportados en el plazo de un año, y SOCIEDAD  
16 NAVARRETE ASENJO LIMITADA aporta cinco  
17 millones de pesos.- en efectivo enterados en  
18 arcas sociales. Interés Social: dieciseis  
19 coma sesenta y seis por ciento para cada  
20 socio. Utilidades y/o Pérdidas: Se  
21 repartiran entre socios de acuerdo a  
22 participación e interés social.  
23 Responsabilidad Socios: Limitada al monto de  
24 sus aportes. Duración: cinco años,  
25 transformándose, luego en INDEFINIDA.  
26 Domicilio: Valdivia, sin perjuicio sucursales  
27 en el país o extranjero. Demás estipulaciones  
28 constan en escritura extractada.- Valdivia,  
29 veintres Febrero dos mil diez.- Hay una firma  
30 y timbre JUAN ALBORNOZ ROBERTSON, Notario



1 Público Suplente Valdivia.- Conforme con su  
 2 original que con el número NOVENTA Y CUATRO,  
 3 agrego al final de este Registro.- PUBLICA-  
 4 CION DIARIO OFICIAL: publicada en el Diario  
 5 Oficial, Edición número treinta y nueve mil  
 6 seiscientos ocho, página 37 de fecha 11 de  
 7 marzo de dos mil diez, cuyo ejemplar se ha  
 8 tenido a la vista.- Firmo con el requirente,  
 9 Carlos Villalobos Carcamo, empleado de este  
 10 domicilio.-

11 *[Handwritten signature]*  
 12  
 13  
 14  
 15  
 16  
 17



CONFORME CON SU  
 INSCRIPCIÓN FOTOCOPIADA.  
 VALDIVIA, 08 AGO 2016

*[Handwritten signature]*

